CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ, VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. ROSA HERNÁNDEZ ESPEJO**, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, Y EL **MTRO. ALFONSO CRUZ CORONA** SÍNDICO ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "**EL AYUNTAMIENTO**", Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR CONDUCTO DE SU ORGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, EN LO SUCESIVO "**EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. ALMA ROSA FLORES CEBALLOS**, PRESIDENTA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL; A QUIENES CUANDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y AL REFERIRSE EN FORMA CONJUNTA A LAS MISMAS, SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", MISMO QUE PERFECCIONAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

I.1. Que es un municipio libre y soberano, integrante del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los diversos 1 y 69 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.2. Que la Presidenta Municipal Constitucional, Dra. Rosa Hernández Espejo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 36, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.

I.3. Que el Síndico Único, Mtro Alfonso Cruz Corona, cuenta con facultades para coadyuvar en la representación jurídica del Ayuntamiento y en la celebración de convenios, conforme al artículo 37, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.

I.4. Que mediante la *** Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada *** a las **:00 horas del ** de enero de la presente anualidad, se aprobó la suscripción de convenios, contratos y pedidos por parte de la Presidenta Municipal Constitucional y el Síndico Único, autorización que incluye el presente instrumento.

I.5. Que su función primordial es promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas que habitan y transitan en su territorio, de conformidad con el artículo 4° de la Constitución local y los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

I.6. Que señala como domicilio para los efectos legales de este convenio, el ubicado en calle Zaragoza esq. Mario Molina s/n, colonia Centro, Veracruz, Veracruz, Código Postal 91700.

II. DECLARA "EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN":

II.1. Que es el Órgano Administrativo integrante del Poder Judicial del Estado de Veracruz, con independencia técnica y de gestión, responsable de la administración de todos los órganos que conforman el Poder Judicial y del presupuesto asignado al Poder Judicial del Estado de Veracruz, de conformidad con lo que establecen los artículos 1, 17, 55, 56 fracción XVI, 60, 62 de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 1, 2 apartado B, fracción I, 4 fracción XIX, 165, 168, 174 fracciones III, XIX y XXIV, de la Ley Número 231 Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz.

II.2. Que la Mtra. Alma Rosa Flores Ceballos, en su carácter de Presidenta del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Veracruz, de conformidad con el Acuerdo por el que se designa por un periodo de seis años improrrogables como integrante del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 04 de julio de 2025, bajo el Número Extraordinario 266 (doscientos sesenta y seis), tomo V, así como del Acuerdo por el que se establece y autoriza el procedimiento de insaculación mediante el cual resultó elegida como presidenta del Órgano de Administración Judicial, adoptado por el Pleno del Órgano de Administración Judicial en sesión solemne celebrada el 1° de septiembre de 2025, en estrecha vinculación con lo establecido en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 168 y 184 fracciones I y XII de la Ley Número 231 Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz; así como los artículos 13, 14 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Órgano de Administración Judicial, tiene la facultad de representar al Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Veracruz y facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento en su representación.

II.3. Que el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio Llave de acuerdo a lo establecido en los artículos 56, fracciones II y IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz; 2 apartado B, fracción I, incisos "d", "g" y 174, fracciones XXXIX y XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tiene como eje rector de su actuación proteger y salvaguardar los derechos humanos reconocidos por la Constitución General de la República, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y de la Constitución Local, así como dictar las medidas procedentes para que la administración de justicia sea pronta, expedita y completa; a su vez, tiene la obligación de impulsar, fomentar y difundir el uso de los mecanismos alternativos de solución de controversias como un derecho humano que garantiza el acceso efectivo a la justicia, la solución de conflictos, generar y coordinar una cultura de paz y una política estatal de difusión de la cultura jurídica y el respeto al estado de derecho; para dichos

propósitos, el Órgano de Administración Judicial cuenta entre otras áreas auxiliares con el Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y la Dirección de la Defensoría de Oficio y del Registro Estatal de Peritos, esta última cuenta con facultades para proporcionar el servicio de representación, asesoría y orientación jurídica en materia penal tradicional, familiar, civil, mercantil y juicio de amparo; con exclusión de la materia penal oral adversarial, salvo lo acordado por el Órgano de Administración.

II.4. Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 373, colonia El Mirador, Código Postal 91170 en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración.

III.2. Que es su libre voluntad suscribir el presente instrumento para promover y apoyar actividades de interés y beneficio mutuo para el efectivo despliegue y desarrollo de sus facultades y obligaciones legales, con la finalidad de optimizar los recursos disponibles.

III.3. Que cuentan con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

En virtud de las declaraciones que anteceden, las partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN"** en la realización de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con la optimización de los recursos y servicios que **"LAS PARTES"** ofertan al público en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales.

SEGUNDA. ALCANCE. "LAS PARTES" convienen en que el presente acuerdo de voluntades será el instrumento, del cual podrán derivar estrategias, actividades o proyectos específicos con el objetivo de lograr la implementación integral de los compromisos adquiridos.

Las acciones objeto del presente instrumento, deberán señalarse con precisión, entre

otros, los objetivos, alcances, recursos humanos, técnicos y materiales que se destinen, lugar donde se realizarán las actividades, los compromisos que asuma cada una de **"LAS PARTES"**; y los responsables para el seguimiento de los fines establecidos.

En específico, las **"LAS PARTES"** se comprometen a:

"El ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN":

- Se compromete a adherir a **"EL AYUNTAMIENTO"** a la estrategia de asesoría legal y representación jurídica gratuita "Amiga yo te ayudo", permitiendo canalizar a la Defensoría de Oficio del Órgano de Administración Judicial para recibir la atención integral especializada a las mujeres víctimas de violencia económica que en su municipalidad acudan a sus instalaciones solicitando servicios de asesoría y representación jurídica gratuita.

- Se compromete a brindar asesoría y capacitación técnica especializada en materia de uso, alcance y bondades de los mecanismos alternativos de solución de controversias, así como de la operación, funcionamiento y marco legal del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Veracruz (CEMASC) en los horarios de lunes a domingo.

 Dichas capacitaciones serán gratuitas y dirigidas al personal adscrito a la dependencia o instancia de la estructura municipal que así determine **"EL AYUNTAMIENTO"**, con el objetivo de optimizar el servicio de asesoría, canalización y atención a los habitantes del municipio que acudan en busca de asesoría jurídica en las materias competencia del CEMASC.

 - **"EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN"** se compromete a mantener disponible el servicio de atención médica de lunes a domingo, conforme a los horarios que para tal efecto establezca y comunique previamente por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**. Cualquier modificación a los horarios deberá ser notificada con la debida anticipación, a fin de garantizar la continuidad del servicio y la adecuada planeación del personal médico asignado.
 - **"EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN"** se obliga a proporcionar, por su cuenta y cargo, el espacio físico adecuado y debidamente acondicionado dentro de sus instalaciones, así como los insumos, mobiliario, equipamiento y materiales necesarios para el desempeño de las funciones del personal médico que aporte **"EL AYUNTAMIENTO"** a través del "DIF", garantizando que dichas condiciones cumplan con la normatividad sanitaria aplicable y resulten idóneas para la adecuada prestación del servicio.

"EL AYUNTAMIENTO"

Se compromete a otorgar el personal médico necesario a **"EL ÓRGANO DE**

ADMINISTRACIÓN" para que pueda brindar el servicio de atención médica general a los usuarios del Centro de Convivencia Familiar (CECOFAM) perteneciente al Distrito Judicial de la ciudad de Veracruz, ubicado en las instalaciones de la Ciudad Judicial, con domicilio ampliamente conocido en la calle Santos Pérez Abascal, Colonia Pascual Ortiz Rubio, Código Postal 91750, Veracruz, Veracruz, de lunes a domingo de los horarios que establece el capitulo anterior.

Lo anterior, sin perjuicio de la cláusula "**TERCERA**" del presente convenio.

TERCERA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES. El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe para la realización de cualquier actividad relacionada con el objeto del presente convenio, permanecerá en todo momento bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón substituto o solidario.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente convenio.

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. En lo relativo a la propiedad industrial, **"LAS PARTES"** convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la ley de la propiedad industrial y su reglamento.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada uno detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su reglamento, estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo emblema de la otra en publicaciones, o estrategias, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **"LAS PARTES"**.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente convenio en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este convenio, cuando ello obedezca al caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte inmediatamente como le sea posible, así como tratar de tomar las provisionales que se requieran para el remedio de la situación de que se trate; una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **"LAS PARTES".**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES. el presente convenio de colaboración podrá ser modificado de común acuerdo por "las partes", siempre y cuando conste por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, cuando las modificaciones no alteren sustancialmente el objeto del presente convenio, en el entendido que éstas serán a través de la suscripción de un convenio modificatorio.

OCTAVA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el presente convenio de colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2029, y se podrá dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación. El mismo podrá ser renovado por escrito a la fecha de su terminación si es que así lo desean **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo.

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento legal que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

NOVENA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente convenio serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento. En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra, mediante oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA. DEFINITIVIDAD. Este convenio, constituye la voluntad de **"LAS PARTES"** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal, o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que las controversias que se susciten respecto al alcance, interpretación, ejecución o cumplimiento del presente convenio serán resueltas, en una primera

instancia, por las partes a través del diálogo y la buena fe. En caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Municipio de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en el Municipio de ****, Veracruz, a los ** días del mes de junio de 2026.

POR **"EL AYUNTAMIENTO"**

DRA. ROSA HERNÁNDEZ ESPEJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MTRO. ALFONSO CRUZ CORONA
SÍNDICO ÚNICO

POR **"EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN"**

MTRA. ALMA ROSA FLORES CEBALLOS
PRESIDENTA DEL ÓRGANO DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ, VERACRUZ Y EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, EN FECHA **** DE JUNIO DE DOS MIL VIENTISÉIS.